



Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



EJERCICIO 2015

Correlativo	31
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Libre Gestión
Concepto del Proceso	Servicio de Radio Comunicación
No. Contrato	MJSP-DGME-016/2015
Empresa Adjudicada	INTELFON, S.A. de C.V.
Monto Adjudicado	\$ 4,068.00
Período Contratado/Tiempo de entrega	Julio-Diciembre
Administrador(a) del Contrato	Hermes González



**CONTRATO DE SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL ILIMITADA
PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA,
DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
N° MJSP-DGME-016/2015**

Nosotros, **BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,**

actuando en
calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por acuerdo
ejecutivo número tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el
diario oficial número noventa y nueve, tomo cuatrocientos tres de fecha uno de
junio de dos mil catorce, institución con número de identificación tributaria cero
seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno-dos, que en el
transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y **JUAN
CARLOS JIMÉNEZ PRIETO,**

actuando en
calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **INTELFON,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse
INTELFON, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil cuatrocientos noventa y
ocho - ciento cuatro - siete, personería que acredito y así lo hago constar a través
de la copia certificada por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de
Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo e incorporación
íntegra del nuevo texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las ocho
horas del día diecisiete de marzo de dos mil diez, ante los oficios de la Notario
Ingrid María Molina de González, inscrita en el Registro de Comercio bajo el
número sesenta y nueve del Libro dos mil seiscientos cuatro del Registro de
Sociedades, el día cuatro de septiembre de dos mil diez, en la que consta que su
denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es
indefinido; que su finalidad es, entre otras, los servicios de telecomunicaciones
en general y sistemas computacionales y satelitales ya sea con recursos propios o
en subarrendamiento; que dentro de su finalidad social se encuentra la

*

celebración de actos como el presente; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quién durará cinco años en el ejercicio de su cargo; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, en cuanto a la Administración de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día veinticinco de agosto de dos mil once, ante los oficios de la Notario Patricia Elizabeth Tutila Hernández, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veinticinco del Libro dos mil ochocientos diez del Registro de Sociedades, el día siete de octubre de dos mil once; c) Nombramiento de Gerente General, inscrito en el Registro de Comercio al Número veintiséis del Libro tres mil cuatrocientos veintitrés del Registro de Sociedades, el día dos de junio de dos mil quince, en el cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, fui nombrado como Gerente General de la Sociedad a partir de la fecha del nombramiento y de forma indefinida; y que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar, bajo la modalidad de Libre Gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el siguiente Contrato de "**SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL ILIMITADA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**", de conformidad a la LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, y bajo las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio de radiocomunicación digital ilimitada para la Dirección General de Migración y Extranjería, Dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. El servicio incluye la entrega de veinticinco (25) equipos nuevos de radio digital en calidad de comodato (préstamo de uso), los cuales cumplirán con las especificaciones técnicas y funciones requeridas en la solicitud de oferta y propuestas en la Oferta Técnica presentada por EL CONTRATISTA. El número de equipos podrá variar (aumentar o disminuir), de acuerdo a las necesidades que se surgieren en la Dirección General de Migración y Extranjería. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda.

3

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente Contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por el servicio de objeto del presente Contrato será por un valor de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,068.00)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA, por medio de seis (6) cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$678.00)**, cada una. EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA por medio de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados a partir del retiro del quedan por el servicio mensual, previa presentación de comprobante de crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y acta de recepción del servicio, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato, en señal de aceptación, en la que se manifieste que EL MINISTERIO ha recibido a su entera satisfacción el servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad

*

Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el servicio de radiocomunicación digital ilimitada conforme a las necesidades requeridas por EL MINISTERIO. El servicio incluye veinticinco (25) unidades nuevas (radios). El servicio comprende el sistema de comunicación inmediata y eficiente que permita la comunicación instantánea mediante el botón PTT. La comunicación deberá ser ilimitada y de doble vía. EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio de acuerdo a lo detallado en su oferta técnica, garantizando que la calidad del mismo sea de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. EL CONTRATISTA se obliga a retirar los equipos hacia sus talleres en el tiempo solicitado por EL MINISTERIO y sustituir los mismos por equipo de similares o mejores características mientras dure la reparación. EL CONTRATISTA garantiza brindar soporte técnico las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana, de forma ininterrumpida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO, se compromete a proporcionar al CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en adelante DACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$406.80)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor José Hermes González, Técnico UTIC de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrado en acuerdo de nombramiento número ciento siete de fecha veintinueve de junio de dos mil quince. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis LACAP, y los artículos 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador de Contrato será el responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP; las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL

*

CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, y su Reglamento demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar por escrito, las instrucciones que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte la Institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA

se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

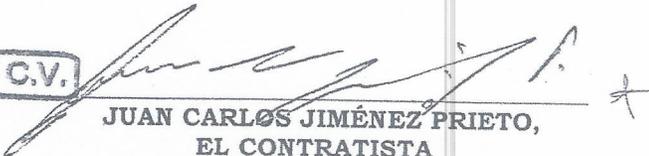
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B3, Primera planta, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, Alameda Roosevelt y 63 Avenida Sur, Centro Financiero Gigante, Torre A, Nivel 12, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, al día uno días del mes de julio de dos mil quince.



**BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,
EL MINISTERIO.**



Intelfon, S.A. de C.V.

**JUAN CARLOS JIMÉNEZ PRIETO,
EL CONTRATISTA**